



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-72403233-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-31229770- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1382-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal obrantes en el IF-2020-31791055-APN-DGDMT#MPYT, en el IF-2020-31791607-APN-DGDMT#MPYT y en el IF-2020-31229595-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1710/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.26 15:46:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.26 15:46:26 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de Abril de 2020 se reúnen, por una parte la empresa MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA, CUIT 30-71629476-1, representada por César Gustavo Cingolani, D.N.I. Nro. 21.011.179 en su carácter de Apoderado (en adelante la empresa) ; y por la otra parte la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UECARA) representada por Juan Carlos Sacadura, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales y Juan Pablo Dechat, como Secretario de Interior, se acuerda lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por DNU 260/20 y particularmente el DNU 297/20, por el cual se establece "EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas;

Que, todo ello se transforma en una gran baja en el flujo financiero para afrontar el pago del salario de sus dependientes, haciendo peligrar no solo la continuidad laboral de los mismos, sino también la sustentabilidad de la empresa;

Que, ante la situación extraordinaria descrita, se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en las mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la empresa.

Que si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la crítica coyuntura también son factor clave para superarla lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas;

Que por lo demás la coyuntura derrama sus negativos efectos sobre las empresas resintiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo;

Por todo ello, LAS PARTES ACUERDAN respecto de la totalidad de los trabajadores de la empresa encuadrados dentro de las previsiones del CCT 660/13 lo siguiente:

1. Los Trabajadores que presten tareas de manera normal y habitual mantendrán sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.
2. Los Trabajadores que por encontrarse suspendida su obligación de trabajar permanezcan en sus hogares o lugares de residencia habituales, conforme el art. 223 bis ley 20.744, RECIBIRAN UNA ASIGNACION NO REMUNERATIVA EQUIVALENTE AL VALOR DE SU SALARIO NETO NORMAL Y HABITUAL, conforme se detalla en el anexo. El plazo previsto del presente se extiende durante el mes de Abril 2020 y podrá ser prorrogado en el futuro con acuerdo expreso de partes, en la medida que continúen las condiciones enunciadas.

Se adjunta anexo con nómina de personal y remuneraciones correspondientes.

Al mismo tiempo, la empresa se compromete a efectuar indefectiblemente los aportes y contribuciones referidos a la Obra Social sobre los valores convenidos.



IF-2020-31791055-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-31791055-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-31790313- -APN-DGDMT#MPYT ACUERDO1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 14:57:23 -03:00

Fernando Dario Almada
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

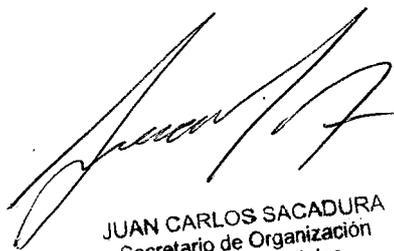
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 14:57:24 -03:00

En caso de que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario retomar las tareas, la empresa podrá convocar a labor efectivo a los trabajadores. Mientras dure su prestación efectiva de tareas, estos trabajadores percibirán su salario fijo normal y habitual con más los adicionales convencionales que correspondan.

3. La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto en el presente y sus eventuales prórrogas si las hubiera. A su vez las partes acuerdan mantener el diálogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.

Entendiendo que la presente es una medida excepcional, derivada de la crisis sanitaria y económica por la que el país se encuentra atravesando, ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia priorizando en todo momento: la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector vulnerable y sus derechos individuales, la continuidad de los empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

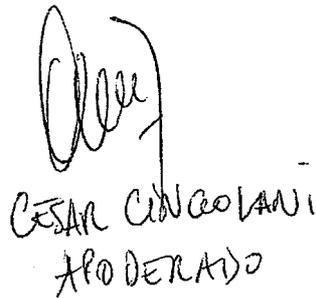
En el presente acto, se firman tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será presentado para su respectiva homologación



JUAN CARLOS SACADURA
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.E.C.A.R.A NACIONAL



JUAN PABLO DECHAT
Secretario de Interior
U.E.C.A.R.A. NACIONAL
D.N.I. 23.873.479



CESAR CINCO LANARI
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-31791607-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Mayo de 2020

Referencia: EX-2020-31790313- -APN-DGDMT#MPYT ACUERDO2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 14:59:36 -03:00

Fernando Dario Almada
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.13 14:58:41 -03:00

Apellido	Nombres	CUIL	Categoría
ALVEZ	JOSE LUIS	20188496017	TECNICO AUXILIAR
MANSILLA	ESTEBAN BENJAMIN	20298290112	CAPATAZ DE TAREA
MANSILLA	CESAR VICENTE	20178932757	CAPATAZ DE TAREA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Ficha Técnica

Número: IF-2020-31229595-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2020

Referencia: Listado de todos los trabajadores afectados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.11 15:24:29 -03:00

CARLOS MATEO RAMON MILICIC
23055223009
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.11 15:24:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1382-20 Acu 1710-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.